



Asamblea General

Distr. limitada
26 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

18º período de sesiones

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Alemania*, Australia*, Austria, Bulgaria*, Canadá*, Chile, Chipre*, Colombia*, Costa Rica, Croacia*, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España, Finlandia*, Francia*, Georgia*, Grecia*, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda*, Islandia*, Italia, Letonia*, Liechtenstein*, Luxemburgo*, México, Noruega, Perú, Polonia, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Checa, República de Moldova, Serbia*, Suecia*, Suiza, Tailandia, Turquía*, Ucrania*: proyecto de resolución

18/... Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011,

Recordando también la resolución 65/281 de la Asamblea General, de 17 de junio de 2011, por la que la Asamblea aprobó el texto titulado "Resultado del examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos",

Recordando además que en el párrafo 30 del citado documento de resultados el Consejo de Derechos Humanos rechaza enérgicamente todo acto de intimidación o represalia contra personas y grupos que colaboren o hayan colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos, e insta a los Estados a prevenir esos actos y a asegurar una protección adecuada al respecto,

Recordando la resolución 12/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 1º de octubre de 2009, y todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, la última de las cuales es la resolución 2005/9, de 14 de abril de 2005,

Acogiendo con agrado los últimos informes del Secretario General sobre esta cuestión¹,

1. *Insta* a los Estados a tomar todas las medidas necesarias para evitar los actos de intimidación o represalia, considerando que el contacto y la cooperación libres y sin

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ A/HRC/14/19 and A/HRC/18/19.

trabas con las personas y la sociedad civil son indispensables para que las Naciones Unidas y sus mecanismos puedan cumplir sus mandatos;

2. *Insta también* a los Estados a investigar todo presunto acto de intimidación o represalia, y los alienta a que, de forma voluntaria, informen al Consejo sobre todas las medidas que hayan adoptado contra este tipo de actos, incluidas las medidas preventivas y las labores de investigación, y, si se confirma la veracidad de las alegaciones, sobre las vías de recurso previstas como el inicio de un proceso judicial, y a que den a conocer sus mejores prácticas en esta esfera;

3. *Decide* convocar, en su 21º período de sesiones, y con sujeción a los recursos disponibles, una mesa redonda en el marco del tema 5 de la agenda que examine la cuestión de los actos de intimidación o represalia contra personas y grupos que colaboren o hayan colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos;

4. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe, en forma de resumen, sobre los resultados de la mesa redonda;

5. *Alienta* a los miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos a que, en el marco del debate general relativo al tema 5 de la agenda, aborden la cuestión de la cooperación de personas y grupos con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos.
